



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Practicadas en lo posible las pruebas decretadas en auto del 1 de julio de 2020 por el señor Juez Primero Civil Municipal de Floridablanca de donde provienen las diligencias y se avocó el conocimiento en el estado en que se encontraban, para realizar *la audiencia* inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 392 en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso, que se hará, en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar, se *fija el 27 de octubre* de 2021 a las 8:00 de la mañana.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, los documentos allegados con la demanda y su contestación y se *decreta* la práctica de las siguientes:

SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE:

- Declaración de los señores *LUIS ANTONIO SERRANO VERA* y *OLIVIA JAIMES*.
- Interrogatorio a la señora *ERIKA LILIANA RODRÍGUEZ*.

SOLICITADAS POR LA DEMANDADA:

- *Interrogatorio* al señor *MAYKER ANTONIO SERRANO JAIMES*.
- *Declaración* de los señores *ÁLVARO MUÑOZ MACÍAS* y *MARÍA ISABEL GARCÍA GALVIS*.

DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

- Informes de visita socio familiar practicadas por la Trabajadora Social adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad al hogar de las partes, que ya fueron puestas en su conocimiento.

Comuníqueseles haciendo las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el interrogatorio que se les formule, hacer comparecer los testigos, de ser el caso y estar atentos a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud allegarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, de lunes a viernes, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00019-00 custodia y cuidado personal, alimentos y visitas

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbafb58799d14e32ba93931722c0ab47aa08b30a4c9fd1b514946f512f7b6e3**

Documento generado en 26/08/2021 04:25:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>